
 <p>Alcaldía de Ciudad Bolívar</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	 <p>Unidos POR EL DESARROLLO</p>	<p>Código: FEP-H 120</p>
			<p>Versión: 00</p>
			<p>Página 1 de 15</p>

ESTUDIOS PREVIOS

TABLA DE CONTENIDO

ASPECTOS LEGALES:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.



5. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

7. MECANISMO DE COBERTURA, PÓLIZAS Y GARANTÍAS.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. FIRMAS.

 Alcaldía de Ciudad Bolívar	ESTUDIOS PREVIOS		Código: FEP-H 120
			Versión: 00
			Página 2 de 15



CIUDAD: CIUDAD BOLÍVAR	FECHA:	DÍA 18	MES 10	AÑO 2022															
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y RECREACIÓN																		
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA																		
	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRA DE DOTACIÓN DE UN EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL CAFÉ SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.																		
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.	<table border="1"> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase Producto</th> <th>Clase Producto</th> </tr> <tr> <td>43211507</td> <td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td> <td>Equipo informático y accesorios</td> <td>Computadores</td> <td>Computadores de Escritorio</td> </tr> <tr> <td>43211508</td> <td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td> <td>Equipo informático y accesorios</td> <td>Computadores</td> <td>Computadores Personales</td> </tr> </table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase Producto	Clase Producto	43211507	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores de Escritorio	43211508	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores Personales			
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase Producto	Clase Producto															
43211507	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores de Escritorio															
43211508	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores Personales															
Código BPIN	2022051010003 - Adquisición de mobiliario para el fortalecimiento de la Biblioteca pública del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.																		
ORIGEN DEL RECURSO	Este contrato estará soportado por los certificados de disponibilidad presupuestal – N° 00196 del 18 de MARZO 2022 expedido por la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS. \$ 5.000.000.																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP NRO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>N° 00196 del 18 de MARZO 2022</td> <td>\$ 5.000.000</td> </tr> </tbody> </table>				CDP NRO	VALOR	N° 00196 del 18 de MARZO 2022	\$ 5.000.000											
CDP NRO	VALOR																		
N° 00196 del 18 de MARZO 2022	\$ 5.000.000																		

ASPECTOS LEGALES:

Marco normativo: ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o complementen.

A continuación presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación y por el artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.* La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

 <p>Alcaldía de Ciudad Bolívar</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	 <p>Unidos POR EL DESARROLLO</p>	<p>Código: FEP-H 120</p>
			<p>Versión: 00</p>
			<p>Página 3 de 15</p>

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: UNIDOS POR EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR SOCIAL - COMPONENTE 1: UNIDOS POR EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN. Objetivo del componente: Generar desarrollo y bienestar social mediante el fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica, media y superior de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas del municipio de Ciudad Bolívar, a través de estrategias de mejoramiento de la calidad, ampliación de cobertura, permanencia, pertinencia y cumplimiento de los objetivos del milenio. Programa 1: Calidad Educativa. Objetivo del Programa: Promover el desarrollo y bienestar social mediante una educación pública de calidad, corresponsabilidad familiar y estatal desde el nivel de transición hasta educación básica secundaria y media para el municipio de Ciudad Bolívar. Programa 2: Cobertura Educativa. - Objetivo del Programa: Fortalecer las estrategias necesarias para la garantía y ampliación de la cobertura educativa en el municipio de Ciudad Bolívar. Programa 3: Reconociendo a Nuestros Maestros. Objetivo del Programa: Cualificar a los docentes de las Instituciones Educativas del municipio para su desarrollo profesional y personal proporcionando habilidades que posteriormente serán reflejadas en los espacios educativos. Programa 4: Fortalecimiento institucional para el aprendizaje. Objetivo del Programa: Garantizar la adecuada prestación de los servicios educativos en la zona urbana y rural del municipio. Programa 5: Calidad y Fomento de la Educación superior - Objetivo del Programa: Propiciar el desarrollo y bienestar de los habitantes de Ciudad Bolívar mediante una oferta de educación superior de calidad y pertinente con el contexto municipal.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

La Constitución Política de 1991: ARTICULO 44 expresa "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia", así mismo ARTICULO 45 indica que "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral". Seguidamente el ARTICULO 70 reza "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.



La Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): ARTÍCULO 41. Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Numerales 25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto. 34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.

La Ley 397 de 1997 o LEY DE CULTURA Artículo 1º De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos.

Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Artículo 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que según lo estipulado en el acuerdo 009 del 29 de agosto de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL CAFÉ SIMÓN BOLÍVAR DE CIUDAD BOLÍVAR", establece que la biblioteca pertenece a la estructura administrativa de la alcaldía, quien es la responsable de su adecuada administración, sostenimiento y existencia permanente, y que es la Secretaria de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación coordinara estos procesos.

En el continente del Plan de Desarrollo también indica que la Biblioteca Pública del Café "Simón Bolívar" ha desarrollado algunas actividades como:

 <p>Alcaldía de Ciudad Bolívar</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	 <p>Unidos POR EL DESARROLLO</p>	<p>Código: FEP-H 120</p>
			<p>Versión: 00</p>
			<p>Página 4 de 15</p>

- Tertulias literaria.
- Celebración día del Idioma.
- Promoción de lectura con niños, niñas y jóvenes.
- Promoción de lectura con abuelos.
- Cine foros.
- Apropiación de las Tic
- Hora de cuento.
- Aventura lúdica,



Y demás de las actividades propias de las funciones de las bibliotecas públicas beneficiando más de 1800 personas al año.

Así mismo en la Resolución 1250 de 2010, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN EN FORMA PARCIAL ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS" establece que: "Artículo 5 . Sede de la biblioteca pública. La biblioteca pública deberá contar, como mínimo, con una sede ubicada en un lugar accesible a toda la comunidad, sin restricciones de entrada y uso para personas con discapacidad.

El acceso a la biblioteca pública no puede estar condicionado a los horarios de otras instituciones en aquellos casos en los que se comparten espacios con otras instituciones o programas culturales.

Artículo 6°. Requerimientos técnicos y funcionamiento. Toda biblioteca pública debe cumplir con las siguientes exigencias mínimas en garantía de su adecuado funcionamiento y prestación de servicios bibliotecarios:

1. Disponer en la fachada o sitio de acceso al local un aviso visible que anuncie el servicio de biblioteca pública, los horarios de atención que en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales establecidos, y los días y horas de apertura y cierre.
 2. Contar con servicios sanitarios básicos en pleno funcionamiento.
 3. Tener diferenciada el área de servicios bibliotecarios para niños, de forma que se facilite su atención.
 4. Contar con mobiliario que facilite la conservación y manipulación de los materiales (estanterías, archivadores, entre otros), mobiliario para la lectura y la consulta (mesas sillas, sofás, entre otros) y un punto de atención para información y préstamo de materiales. El mobiliario de la sección infantil debe ser del tamaño adecuado de tal manera que los niños puedan tener acceso directo y autónomo a los materiales.
 5. El espacio destinado para la biblioteca pública deberá contar con iluminación natural o artificial suficiente, bajo parámetros aceptados de calidad.
 6. El diseño de la biblioteca debe contemplar elementos tales como ventanas y aberturas de ventilación de modo que pueda controlarse la circulación del aire. En el diseño debe tenerse especial cuidado para que estos elementos no afecten las colecciones ni permitan la entra de agua, insectos o polvo.
- En climas cálidos es necesario contar con sistemas de ventilación artificial como aire acondicionado o ventiladores. La instalación de estos sistemas no debe interferir por factores de ruido o ubicación con las actividades de los usuarios.
7. Elaborar un reglamento de servicios que la biblioteca ofrezca a su comunidad usuaria, el cual debe ubicarse en un lugar visible y darse a conocer a los usuarios.
 8. Mantener un sistema de registro de información estadística de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos por la Biblioteca Nacional de Colombia para un Sistema de Información de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
 9. Poner a disposición de los usuarios un libro consecutivo anual calendario (del 1° de enero al 31 de diciembre) para que aquellos consignen a voluntad sus quejas y reclamos sobre la prestación de los servicios bibliotecarios y el funcionamiento de la biblioteca pública. El libro de quejas y reclamos es de libre consulta y copia por los usuarios conforme a las reglas del Código Contencioso Administrativo.
 10. Permitir la transferencia de archivos de Internet a CD, memorias USB u otros dispositivos externos. Así mismo, la biblioteca pública debe permitir el uso de computadores portátiles dentro de la biblioteca y la conexión a Internet.

 <p>Alcaldía de Ciudad Bolívar</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	 <p>Unidos POR EL DESARROLLO</p>	<p>Código: FEP-H 120</p>
			<p>Versión: 00</p>
			<p>Página 5 de 15</p>

Parágrafo. Los mínimos señalados en este artículo en ningún caso pueden significar prácticas sustitutivas de las regulaciones sobre principios, servicios bibliotecarios, funcionamiento, infraestructura, ni de ninguna otra contemplada en la Ley 1379 de 2010. Los mínimos antes señalados son complementarios de los previstos en la citada ley.”

DISPOSICIONES GENERALES (Ley 1379 de 2010):



Artículo 1°. *Objeto de la ley y ámbito de aplicación.* Esta ley tiene por objeto definir la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, regular su funcionamiento y establecer los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible.

Esta ley se aplica a las instituciones, entidades, procesos y recursos relativos a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinada por el Ministerio de Cultura-Biblioteca Nacional de Colombia.

Las disposiciones de esta ley no son de aplicación a la red de bibliotecas del Banco de la República, ni de las cajas de compensación, a las bibliotecas escolares o universitarias ni en general, a ninguna otra biblioteca ni sistema bibliotecario que no haga parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Artículo 2°. *Definiciones.* Para los efectos previstos en esta ley se usan las siguientes definiciones:

1. Libro: Obra científica, artística, literaria, cultural o de cualquier otra índole que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede aparecer impresa o en cualquier soporte susceptible de lectura.
2. Biblioteca: Estructura organizativa que mediante los procesos y servicios técnicamente apropiados, tiene como misión facilitar el acceso de una comunidad o grupo particular de usuarios a documentos publicados o difundidos en cualquier soporte.
3. Biblioteca digital: Colecciones organizadas de contenidos digitales que se ponen a disposición de público. Pueden contener materiales digitalizados, tales como ejemplares digitales de libros y otro material documental procedente de bibliotecas, archivos y museos, o basarse en información producida directamente en formato digital.
4. Acervo documental o fondo bibliográfico: Conjunto de documentos en cualquier soporte que hacen parte de una biblioteca. Término que se puede usar análogamente con el de acervo, o colección.
5. Dotación bibliotecaria: Conjunto de elementos necesarios para la prestación de los servicios bibliotecarios. Se incluyen todos los tipos de recursos: documentos, muebles y equipos, recursos financieros y cualquier otro bien necesario para la conservación, difusión, comunicación y prestación del servicio.
6. Infraestructura bibliotecaria: Espacios físicos e inmuebles diseñados, construidos o adaptados para la realización de las funciones, los procesos y los servicios bibliotecarios.
7. Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Nación: Conjunto de obras o documentos que conforman una colección nacional, que incluye las colecciones recibidas por depósito legal y toda obra que se considere herencia y memoria, o que contribuya a la construcción de la identidad de la Nación en su diversidad. Incluye libros, folletos y manuscritos, micro formas, material gráfico, cartográfico, seriado, sonoro, musical, audiovisual, recursos electrónicos, entre otros.
8. Personal bibliotecario: Personas que prestan sus servicios en una biblioteca en razón de su formación, competencias y experiencia.
9. Red de bibliotecas: Conjunto de bibliotecas que comparten intereses y recursos para obtener logros comunes.
10. Servicios bibliotecarios: Conjunto de actividades desarrolladas en una biblioteca, con el fin de facilitar y promover la disponibilidad y el acceso a la información y a la cultura con estándares de calidad, pertinencia y oportunidad.
11. Cooperación bibliotecaria: Acciones de carácter voluntario que se establecen entre bibliotecas, redes y sistemas, para compartir e intercambiar información, ideas, servicios, recursos, conocimientos especializados, documentos y medios con la finalidad de optimizar y desarrollar los servicios bibliotecarios.
12. Biblioteca pública: Es aquella que presta servicios al público en general, por lo que está a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral o nivel de instrucción.

 <p>Alcaldía de Ciudad Bolívar</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	 <p>Unidos POR EL DESARROLLO</p>	Código: FEP-H 120
			Versión: 00
			Página 6 de 15

13. Biblioteca pública estatal: Biblioteca pública del orden nacional, departamental, distrital o municipal, que pertenece o es organizada por el Estado en sus diversos niveles territoriales de conformidad con esta ley y con las demás disposiciones vigentes.

14. Red Nacional de Bibliotecas Públicas: Es la red que articula e integra las bibliotecas públicas estatales y sus servicios bibliotecarios en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, bajo la coordinación del Ministerio de Cultura-Biblioteca Nacional de Colombia.

15. Biblioteca pública privada o mixta: Es aquella biblioteca creada por una entidad autónoma o no gubernamental, financiada con presupuesto independiente, en la cual se incluyen las partidas necesarias para su sostenimiento. Las bibliotecas públicas privadas o mixtas, a su vez, pueden conformar sus propias redes de bibliotecas.

Artículo 3°. Utilidad pública o de interés social. Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social.

De manera consecuente, la Red Nacional de Bibliotecas Públicas será materia de especial promoción, protección e intervención del Estado mediante los instrumentos determinados en esta ley mediante aquellos que la Constitución Política faculta para las actividades o situaciones de utilidad pública o interés social.

Los recursos destinados a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se consideran, para todos los efectos legales, inversión social.

Son un servicio público, los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Artículo 4°. Integración a los planes de desarrollo. La política cultural, y como parte de esta las políticas de lectura y de fomento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, deben integrarse a los planes de desarrollo económico y social del Estado en todos los niveles territoriales.



Artículo 5°. Fines estratégicos. Además de los trazados en la Constitución Política y en la Ley General de Cultura, esta ley constituye un instrumento de apoyo para alcanzar los siguientes fines:

1. Garantizar a las personas los derechos de expresión y acceso a la información, el conocimiento, la educación, la ciencia, la tecnología, la diversidad y al diálogo intercultural nacional y universal, en garantía de sus derechos humanos, fundamentales, colectivos y sociales.
2. Promover el desarrollo de una sociedad lectora, que utiliza para su bienestar y crecimiento la información y el conocimiento.
3. Promover la circulación del libro y de las diversas formas de acceso a la información y el conocimiento.
4. Promover la valoración y desarrollo de la cultura local, así como el acceso a la cultura universal.
5. Promover la reunión, conservación, organización y acceso al patrimonio bibliográfico y documental de la Nación.
6. Crear una infraestructura bibliotecaria y unos servicios que respondan a las necesidades educativas, científicas, sociales, políticas y recreativas de la población.
7. Impulsar una política nacional integral, constante y sostenible de promoción de la lectura y de las bibliotecas públicas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Parágrafo. Las bibliotecas integrantes de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas harán suyos y darán aplicación incondicional a los fines esenciales del Estado y a los descritos en esta ley.

Artículo 6°. Principios fundamentales. Son principios fundamentales de las bibliotecas que regula esta ley y a los cuales se someterán el Gobierno Nacional y los entes territoriales.

1. Todas las comunidades del territorio nacional tienen derecho a los servicios bibliotecarios y, con ellos, a la lectura, la información y el conocimiento.

 <p>Alcaldía de Ciudad Bolívar</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	 <p>Unidos POR EL DESARROLLO</p>	Código: FEP-H 120
			Versión: 00
			Página 7 de 15

2. Todas las personas tienen derecho de acceso, en igualdad de condiciones y sin discriminación de ningún tipo, a los materiales, servicios e instalaciones de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

3. Todo usuario tiene derecho a que se le respete la privacidad, la protección de sus datos personales y la confidencialidad de la información que busca o recibe, así como de los recursos que consulta, toma en préstamo, adquiere o transmite.

4. Las bibliotecas son espacios idóneos para la promoción de la lectura, la formación continua a lo largo de la vida y al desarrollo de una cultura de la información que fomente el conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías.

5. Las colecciones de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se actualizarán en forma permanente, y ofrecerán a sus usuarios materiales que den acceso a los documentos centrales de la cultura universal, nacional y local. Procurarán, así mismo, desarrollar colecciones de autores locales, y de los grupos culturales y étnicos que hagan parte de la comunidad a la que pertenecen.

6. En razón de su carácter educativo las bibliotecas no estarán obligadas a solicitar la autorización de los titulares de los libros y otros materiales documentales para prestarlos y ponerlos al servicio de los usuarios, en aquellos casos contemplados de manera expresa por las normas que regulen las limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexos.

Artículo 10. Lineamientos de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Se establecen los siguientes lineamientos para la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, y en ese sentido constituyen deberes en el desarrollo de su operación:

1. Promover la acción coordinada del Estado, el sector privado y las organizaciones sociales y comunitarias para la sostenibilidad y fortalecimiento de las bibliotecas públicas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

2. Promover la conformación de nodos regionales que integren la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y velen por el desarrollo bibliotecario de cada ente territorial, con sus respectivas coordinaciones.

3. Impulsar el desarrollo de servicios bibliotecarios en comunidades no atendidas.

4. Atender y promover las políticas, normas, lineamientos y estándares para el desarrollo bibliotecario público del país.

5. Impulsar la aplicación de planes regionales y locales de lectura, acordes con los lineamientos y políticas nacionales.

6. Impulsar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y promover su conocimiento y manejo por parte del personal bibliotecario y las comunidades.

7. Impulsar la estabilidad laboral y la formación permanente de los bibliotecarios públicos tanto en la educación formal como en la educación para el trabajo y para el desarrollo humano.

8. Promover la recolección, organización, conservación y acceso al patrimonio documental y bibliográfico de la Nación.



9. Impulsar el establecimiento de sistemas de información y evaluación de los servicios, planes y programas de las bibliotecas públicas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con el fin de orientar sus acciones.

10. Promover la cooperación con otras redes de bibliotecas públicas, privadas, mixtas, de organizaciones sociales o comunitarias, y del nivel internacional.

11. Participar de manera activa en los espacios de planeación nacional, así como de los órganos consultivos y asesores del Gobierno Nacional en materia de bibliotecas y lectura.

DEL PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO: Artículo 27. Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Nación. El Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Nación es toda obra o conjunto de obras o documentos, en cualquier soporte, que incluye las colecciones recibidas por depósito legal y toda obra que se considere herencia y memoria, o que contribuya a la construcción de la identidad de la Nación en su diversidad. Incluye libros, folletos y manuscritos, micro formas, material gráfico, cartográfico, seriado, sonoro, musical, audiovisual, recursos electrónicos, entre otros.

Artículo 28. Depósito Legal. El depósito legal es un mecanismo que permite la adquisición, el registro, la preservación y la disponibilidad del patrimonio bibliográfico y documental, y que tiene como fin preservar la memoria cultural y

 Alcaldía de Ciudad Bolívar	ESTUDIOS PREVIOS	 Unidos <small>POR EL DESARROLLO</small>	Código: FEP-H 120
			Versión: 00
			Página 8 de 15

acrecentar y asegurar el acceso al Patrimonio Cultural de la Nación. Tiene un carácter de interés público al hacer posible que cualquier persona pueda acceder a este.

Artículo 29. Competencias. La Biblioteca Nacional, y las bibliotecas públicas departamentales son las entidades responsables del depósito legal como mecanismo esencial para el cumplimiento de su misión de reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, registrar y difundir el patrimonio bibliográfico y documental de la Nación en el ámbito nacional y regional, respectivamente.

Artículo 30. Términos y Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del depósito legal será sancionado por el Ministerio de Cultura, con un salario mínimo legal diario vigente par cada día de retraso en el cumplimiento de tales obligaciones y hasta el momento en que se verifique su cumplimiento. El responsable del depósito legal que no haya cumplido esta obligación, no podrá participar directamente o por interpuesta persona en procesos de contratación estatal para la adquisición de libros y dotaciones bibliotecarias, hasta tanto cumpla con dicha obligación y en su caso, hubiera pagado en su totalidad las sanciones pecuniarias impuestas.

La mencionada sanción será impuesta mediante resolución motivada, la cual puede ser objeto de recursos en la vía gubernativa.

Parágrafo. Las sumas de dinero provenientes de las sanciones impuestas en consonancia con este artículo, constituirán fondos especiales que se destinarán a la inversión de la Biblioteca Nacional en su misión patrimonial.

Artículo 31. Régimen Especial de Protección. En el caso de los edificios, infraestructura, acervos, dotaciones, libros, documentos u otros bienes de las bibliotecas públicas declarados como Bienes de Interés Cultural, se aplicará adicionalmente el Régimen Especial de Protección regulado en la Ley 1185 de 2008. El Ministerio de Cultura podrá establecer reglamentaciones especiales, dentro del señalado régimen, para los acervos bibliográficos.

Los programas culturales desarrollados en municipio de Ciudad Bolívar contribuyen a mejorar los procesos formativos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, enfatizando el logro de metas fundamentales del desarrollo humano tales como la autoestima, autonomía, creatividad, solidaridad, felicidad y salud, entre otros. Promueven el desarrollo de las potencialidades del individuo y buscan construir así un hombre y una mujer integrales, en armonía consigo mismo, con su entorno inmediato y con el mundo. Las actividades culturales permiten al ser humano expresar ideas, emociones o una visión del mundo con una finalidad estética y comunicativa, por tal razón se hace necesario contratar la dotación del mobiliario de la BIBLIOTECA PÚBLICA DEL CAFÉ SIMÓN BOLÍVAR DE CIUDAD BOLÍVAR para su fortalecimiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO:

ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRA DE DOTACIÓN DE UN EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL CAFÉ SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.

ALCANCE:

Contribuir con el sano esparcimiento y la buena utilización del tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, mediante la adquisición de mobiliario para el fortalecimiento de la BIBLIOTECA PÚBLICA DEL CAFÉ SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato será ejecutado en el Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia



PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del presente contrato será de veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ARTICULO	# UNIDADES REQUERIDAS
------	----------	-----------------------

 <p>Alcaldía de Ciudad Bolívar</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	 <p>Unidos POR EL DESARROLLO</p>	Código: FEP-H 120
			Versión: 00
			Página 9 de 15

1	Procesador Ryzen 5-4600g - RAM 8 GB - Disco Duro de Estado Sólido de 256 GB - Monitor AD80HW de 23.8" - Teclado y Mouse Logitech MK120 Negro.	1
---	---	---

Además de las especificaciones técnicas antes descritas el contratista deberá cumplir:

- Que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad dados para cada producto.
- Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del municipio.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especificará en la propuesta.
- Garantizar la entrega oportuna del mismo, el cual deberá ser entregado en la Secretaría de Educación Cultura Turismo, Deporte y Recreación, ubicada en la calle 49 No. 51-20, Alcaldía Municipal de Ciudad Bolívar, Antioquia de acuerdo al plazo de ejecución.
- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad dados para cada producto.
- Reponer de manera oportuna los productos que presenten problemas de calidad.
- Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del supervisor del contrato que para el caso será la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo con Funciones de Deportes.
- Contar con capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total del contrato a celebrarse.
- Realizar el cambio de los productos que no cuenten con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente estudio previo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá las siguientes obligaciones.

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas del contrato.
2. Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad de los elementos entregados.
3. Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato
5. Entregar a satisfacción los uniformes e implementos deportivos requeridos.
6. El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo cual deberá certificar.
7. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
8. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
10. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y las que hagan parte de la invitación y oferta presentada.
11. Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para cada uno de los pagos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de compraventa.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de compraventa, de manera directa o indirecta.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
5. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes Reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
 4. Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo
 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
- 4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial destinado para la presente contratación asciende a la suma de cuatro millones doscientos ochenta y tres mil trescientos pesos (\$4.283.300) valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

CDP NRO	VALOR
Nº 00196 del 18 de MARZO 2022	\$ 5.000.000


JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el valor estimado del contrato, se realizó un estudio mercado mediante solicitudes de cotización a SIETE (7) empresas, las cuales solo dos presentaron cotizaciones para cada producto:

COTIZACIONES:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION N 1	COTIZACION N 2	COTIZACION N 3	PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Procesador Ryzen 5-4600g - RAM 8 GB - Disco Duro de Estado Sólido de 256 GB - Monitor AD80HW de 23.8" - Teclado y Mouse Logitech MK120 Negro.	UNIDAD	1	\$4.249.900	\$4.299.999	\$4.300.000	\$4.283.300	\$1	4.283.300
TOTAL:									4.283.300

La realización del proceso de selección, del perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución, no genera costos para la Entidad, toda vez que todos correrán por cuenta y riesgo de los oferentes y del contratista seleccionado como resultado del proceso.

 Alcaldía de Ciudad Bolívar	ESTUDIOS PREVIOS		Código: FEP-H 120
			Versión: 00
			Página 11 de 15

El valor estimado del contrato, se obtiene de los precios de mercado efectuado mediante cotizaciones aportadas por empresas y/o personas que realizan dicho suministro, además se tuvo en cuenta los descuentos que hace la administración municipal por concepto de estampillas, impuestos, tasas etc.

FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO:

El municipio pagará el valor total del contrato a suscribirse en un solo pago previa presentación de:

- La factura del producto debidamente entregado.
- Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido con el objeto contractual, este certificado será expedido por la Secretaría de Educación Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, previo visto bueno del técnico operativo (quien deberá abalar la calidad, cantidad y especificaciones técnicas de los productos entregados).

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Previa presentación del informe con sus respectivos soportes, la cuenta de cobro, paz y salvo de seguridad social, Entrega de las remisiones de gas debidamente firmadas por el rector de la Institución Educativa Urbana o Rural y la certificación expedida por la Secretaría de Educación Cultura y Turismo, en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

La entidad realizará los descuentos estipulados en el Acuerdo Municipal N° 026 del 28 de diciembre de 2017.

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	
Impuesto Estampilla Pro Cultura.	2,0 %
Impuesto Estampilla Pro Hospital.	1,0 %
Estampilla Pro Anciano.	4,0 %
Reteica	7 x 1000
Tasa Pro-Deporte y Recreación.	2.5%

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL:

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Este contrato estará soportado por los certificados de disponibilidad presupuestal – N° 00196 del 18 de MARZO 2022 expedido por la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS. \$ 5.000.000.

CDP NRO	VALOR
N° 00196 del 18 de MARZO 2022	\$ 5.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, numeral: 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Que según el clasificador de Bienes obras y servicios de las naciones unidas:

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase Producto	Clase Producto
43211507	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores de Escritorio
43211508	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores Personales

EXPERIENCIA GENERAL:

Deberá acreditar un (1) contrato celebrado con una entidad pública o privada relacionada con el objeto del contrato.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ANÁLISIS DEL RIESGO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del decreto 1082 de 2011, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Administración municipal, observa la necesidad de que los interesados en presentar ofertas se pronuncien en audiencia convocada para el efecto. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

TIPOS DE RIESGO.

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.



Ver tabla de estimación de riesgos previsible ANEXO.

Riesgos imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas guerra o eventos que alteren el orden público.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

N°	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad				Impacto				¿ A quién se le asigna?	Eliminación o mitigación de riesgo	
				Alta	Medi-a-Alta	Medi-Baja	Baja	Alta	Medi-Alta	Medi-Baja	Baja			
1	Riesgo regulatorio	Cambios inesperados de normatividad aplicable que afecten el equilibrio contractual.	Posible adición del contrato o terminación anticipada.			X					X		Contratista 100 %	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido
2	Riesgo de la naturaleza	Fenómenos o hechos geológicos, hidrológicos, climáticos, etc	Suspensión, terminación del contrato o imposibilidad de ejecución del contrato				X	X					Contratista 50 % y entidad 50 %	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido
3	Riesgo Operacional	El contratista por causas ajenas a su voluntad no puede continuar con la ejecución del contrato	Suspensión o terminación del contrato				X	X					Contratista 100 %	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido
4	Riesgo Operacional	Mora en los pagos por parte de la entidad contratante	Afectación financiera al contratista				X				X		Entidad 100 %	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido
5	Riesgo Operacional	No contar con el transporte necesario para la realización de las actividades programadas.	Terminación del contrato o imposibilidad de ejecución del contrato				X	X					Contratista 100%	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido
6	Riesgo Operacional	No recibir los insumos y/o elementos dentro de los tiempos establecidos	No poder llevar a cabo las actividades programadas por el Centro				X	X					Contratista 100%	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido
7	Riesgos Sociales o políticos	Que por problemas de orden público en la zona, no se pueda llevar a cabo la actividad.	Suspensión, terminación del contrato o imposibilidad de ejecución del contrato				X	X					Contratista 50 % y entidad 50 %	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido

7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS:

 <p>Alcaldía de Ciudad Bolívar</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	 <p>Unidos POR EL DESARROLLO</p>	<p>Código: FEP-H 120</p>
			<p>Versión: 00</p>
			<p>Página 14 de 15</p>

Garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

Decreto 1082 de 2015: SECCIÓN 3-GARANTÍAS-SUBSECCIÓN 1-GENERALIDADES.

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.* El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento

El Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.3.1.6. *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

1. *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
2. *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
3. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
4. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.*

ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

El Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

1. *Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*
2. *Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.*
3. *Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:*
 - 3.1. *El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
 - 3.2. *El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
 - 3.3. *Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y*
 - 3.4. *El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*
4. *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*
5. *La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.*
6. *Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.*
7. *Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.*
8. *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*
9. *Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.*

GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del bien	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas

GARANTIAS ADICIONALES: Las del proveedor y de acuerdo con la legislación vigente para este tipo de bienes.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Toda vez que el decreto 1082 de 2015, establece en el capítulo 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8, indicar si esta contratación está cobijada por un acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano, se verificó, basado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo, si la contratación está cubierta por compromisos institucionales, verificando:

- Si el municipio, está incluida en el listado de entidades cubiertas,
- Si el monto de la contratación, supera los umbrales indicados en los acuerdos comerciales,
- Si el objeto de la contratación está cubierto por alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de las indicadas en el documento.

La anterior verificación dio como resultado que para el proceso de selección la siguiente información:

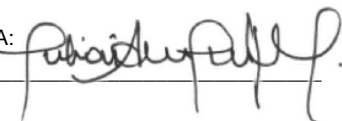
El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial, debido a que los acuerdo actuales y consultados en la página de Colombia compra eficiente son superiores al valor del presente proceso de contratación.


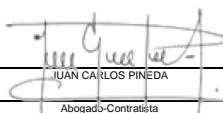

9. FIRMAS.

SECRETARIO DE DESPACHO.

NOMBRE. JULIÁN ANDRÉS TABORDA MONTOYA.

CARGO: SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y RECREACIÓN.

FIRMA: 

Elaboró	 JULIÁN ANDRÉS TABORDA MONTOYA	Revisó	 JUAN CARLOS PINEDA	Aprobó	 JULIÁN ANDRÉS TABORDA MONTOYA
	Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.		Abogado-Contratista		Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.